Este año fue acordado se diesse la presente por la q. Cosm.do
Beais la dha mi carta y provision que de suso va
yncorporada y sin embargo de la dha buelta respuesta
ni poneren ello otra escusa ni dilacion alguna la guardad
cumplid y executad y haud que se a guardada cumplida
y executada en todo y por todo segun y como en ella se
contiene y declara y contra su tenor y forma ni de
lo en ella contenido no bais ni paseis ni consintais y ni
passar en manera alguna solas penas en la dha mi
carta y provision contenidas y de la mi merced y de otros
cinquenta mill maravedis para mi camara sola q.
mando a qualq.r escrivano os la notifico y dello de testim.o
dada en Madrid a v.te y tres dias del mes de julio de
mill y seiscientos y cinq.ta y tres años Mayordomo Don
Don Juan de carbajal y sande Don Sebastian antonio
de contreras manuel pantoja y espuche Don Geronimo
San Bitores de la portilla Canciller mayor Don Pe
dro de castañeda = entre ll.ne = cedulas = emendado =
la guardase de su balgo =

Concuerda con su original a la que me ruego me pase y se
me fue entregada por don Bar.me Zazio a nuevo bolbia
y fue cierta y verdadera y fueron testigos a la versacar corregir y con
testar Pedro martinez Camacho en virtud de mendoza y lo
firmo en la ciud.d de mur.a a cinco dias del mes de ag.to de mil
seiscientos y cinquenta y tres años =

En testim.o

Juan de la [illegible]

Requerimiento

En la ciudad de Murcia a ocho dias del mes de
de mill y seis.tos y cinq.ta y tres años yo Juan de la
Estalora receptor de los reales consejos de su mag.d
que a el presente me allo en esta dha ciudad con
de los señores del real consejo de hacienda